

**REF.: CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA
SOBRE INSTRUCTIVO PARA LA
DECLARACIÓN DE IMPRESCINDIBILIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS DE
TELECOMUNICACIONES. /**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- e) La Resolución Exenta N° 5077 de 2011, que define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana, modificada por la Resolución Exenta N° 987 de 2020.
- f) El Decreto Exento N° 3.324, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.678 introdujo modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones, fortaleciendo el carácter de servicio público del acceso a Internet y precisando el alcance del artículo 19 del citado cuerpo legal;
2. Que la materia relativa a la declaración de imprescindibilidad de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es de exclusiva potestad del Subsecretario de Telecomunicaciones, según lo indicado en la Ley;
3. Que, en atención a lo anterior, resulta procedente someter una propuesta de instructivo sobre dicha materia a consulta ciudadana;

4. Que la Resolución Exenta N° 5077, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 987, de 2020, regula el mecanismo institucional de consulta ciudadana;
5. Que resulta pertinente recoger observaciones y comentarios de los interesados respecto del referido instructivo, y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Sométase a Consulta Ciudadana el “Instructivo para la Declaración de Imprescindibilidad de Servicios Públicos e Intermedios de Telecomunicaciones”, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución será publicada en un lugar visible de la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl).

A contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el sitio web institucional, los interesados dispondrán de 30 días corridos dentro de los cuales podrán hacer sus presentaciones y responder la consulta señalada.

ARTÍCULO 3°.- La participación se realizará a través de la Ventanilla Virtual de Opinión disponible en el portal institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, quienes podrán formular observaciones, comentarios o propuestas respecto del proyecto sometido a consulta.

Con el objeto de facilitar la sistematización de las respuestas, se habilitará un formulario en línea, cuyo acceso estará disponible en la misma Ventanilla. Dicho formulario permitirá la recepción ordenada de observaciones respecto de las consultas generales y específicas planteadas.

ARTÍCULO 4°. - Publíquese en la Ventanilla Virtual de Opinión:

- a) El texto íntegro de la propuesta, un resumen explicativo del instructivo y el objeto de la consulta.
- b) Las consultas generales y/o específicas que esta Subsecretaría estime pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - Las observaciones recibidas no tendrán carácter vinculante. Concluido el plazo de la consulta, la Subsecretaría procederá a su evaluación y ponderación conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, informándose de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB
DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

